



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

786 \*

BUENOS AIRES, 29 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 1.103.526/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 351/353 del Expediente N° 1.103.526/05, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES ( F.A.T.I.D.A.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (F.A.I.G.A.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a acordar nuevos básicos convencionales, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

Que en cuanto al incremento del concepto "vales de comida", según consta a fojas 351, para el caso que dicho concepto se estuviese abonando en tickets, deberá tenerse presente lo regulado en la Ley N° 26.341 y su Decreto Reglamentario N° 198/08, artículo 3° el que establece: "..las prestaciones comprendidas en los incisos derogados del artículo 103 bis adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva , a todo los efectos legales y convencionales, a razón de un DIEZ POR CIENTO (10 %) de su valor pecuniario, por cada bimestre calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley..".



Que al respecto corresponde indicar que las partes firmantes del acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite son las mismas que suscribieron el convenio colectivo antes mencionado.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de abril de 2009.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (F.A.T.I.D.A.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (F.A.I.G.A.), a fojas 351/353 del Expediente N° 1.103.526/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 351/353 del Expediente N° 1.103.526/05.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO